

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego con los Ecos. Alcaldes y Secretarios recibidos los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije no reempliar en el acto de noviembre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Excmos. señalarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Avta. de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, ubicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que la vez referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de esta ciudad, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante aulad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de febrero de 1923.)

AGUAS

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que el Presidente de la Comunidad de Regentes de la presa llamada «Matreco», con domicilio en el pueblo de Matreco, Ayuntamiento de Carrás, ha presentado una instancia en este Gobierno solicitando la inscripción de un aprovechamiento de agua para riego, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de abril de 1901, para lo cual acompaña una información testimonial por la que se demuestra que la referida Comunidad viene funcionando a dicha presa desde hace más de 40 años.

En su virtud, de conformidad con la disposición citada y con el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he acordado publicar la petición en este BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de veinte días, a contar del día siguiente de su publicación, para que dentro del mismo puedan reclamarse cuantos se consideren perjudicados con la inscripción de que se trata.

Las reclamaciones podrán presentarse en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Carrás.

León 31 de enero de 1923.

Benigno Varela

CONSEJO FORESTAL

SECCION PRIMERA

Anuncio

Esta Sección ha acordado señalar el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las doce, para celebrar la subasta de 947 metros cúbicos con 687 decímetros cúbicos de madera de pino, procedentes de incendio del monte «Pinar de Tabajo» Ayuntamiento de Luyego (Astorga) bajo el tipo de tasación de 8.853 pesetas con 80 céntimos.

El que tanto remanente quedará ingresará además la cantidad de 688 pesetas con 8 céntimos, en concepto de liquidaciones, con arreglo a las tarifas vigentes.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Alcaldía de Luyego, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y otra en el Distrito Forestal de León, que presidirá el Sr. Ingeniero Jefe. En sus Dependencias entrará de manifiesto el pliego de condiciones que registró en el acto de la subasta y si que habrá de sujetarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo adjunto, admitiéndose dichos pliegos hasta el citado día 5, y hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar como garantía el 5 por 100 del valor de tasación, o sea 351 pesetas con 60 céntimos.

Madrid 2 de febrero de 1923.—E

Presidente de la Sección, P. E., Joaquín Martínez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día ... del mes de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 947 metros cúbicos con 687 decímetros cúbicos de madera de pino, en ar. en raso y con corteza, en el monte «Pinar de Tabajo» Ayuntamiento de Luyego (Astorga); se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se hace, añadiendo o modificando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Juz. de Villarejo de Orb. g. Fiscal de Villares de Orbigo.

En el partido de León

Juz. municipal del mismo. Juz. de Riocoba de Tapia.

Juz. de Valdefresno. Juz. suplente de Villaquilambre.

En el partido de Ponferrada
Fiscal suplente del Páramo del Sil. Fiscal de Ponferrada.

En el partido de Riaño
Juz. de Acobado.

Los que espieren en ellos presentarán sus instancias en este Secretario en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente rematadas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de febrero de 1923 — P. A. de la S. de G.: El Secretario del gobierno, Ricardo Vázquez-Ilá.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Ignorándose el domicilio de don Francisco Rodríguez Menéndez, para poder notificarle la resolución en el expediente de que se fué instruido por venta de mantos en ambulancia, se hace por medio de este anuncio, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado, cuyo acuerdo ha sido deleyar responsable a dicho D. Francisco en la cuota, recargos y multa correspondientes al ejercicio de referida industria, y en su virtud, obligado al pago de la cantidad de 237,78 pesetas, importe de la liquidación practicada y aprobada por esta Administración, cuyo ingreso verificará en el plazo de diez días; pues transcurrido dicho término sin efectuarse, se procederá en la forma reglamentaria para la ejecución del débito.

León 31 de enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Sr Esteban Valdeza..	68 694	2.315	71 009	15.548	2.158	15.484								15 484
Sr Justo de la Vega..	112 351	10 382	122 733	25 070	3 691	28 761								28 761
S Millán los Caballeros	46 859	1.615	48 474	9.112	1.458	10.570	675 80							11 545 80
Sr Pedro de Barcelona	24 097	5 519	27 616	5.191	831	6.022	284 85							6.376 85
Sra. Colomba Caruato.	55 728	15.711	69 437	15.052	2.088	15.140								15.140
Sra. Colomba Somoza.	75 252	20.489	95 741	17.989	2 878	20.867								20.867
Sra. Cristina Valdegal.	57 699	25.054	80.753	15.175	2 422	17.605	222 74							17.825 74
Santa Elena de Jarama..	59.641	16.711	75 352	14 164	2.288	16.452								16 452
Santa María de la Isla..	80.790	9.205	63.691	11.972	1.916	13.888								13 888
Santa María de Ordás..	28 658	17 549	46 084	6 882	1.286	10.048								10 048
Sra. María del Páramo..	16 374	5 447	22 321	4.196	671	4 867	145 95							5.812 05
Santa Marina del Rey..	156.077	7.589	145 648	27.001	4 220	31 521								31 521
Santas Martas.....	129 799	39.122	159 928	50.062	4.810	54.872	208 95							35 178 25
Santiago Millas.....	85.385	7.602	72 985	15.719	2.195	15.914								15 914
Saravenia Valdoncina.	59 554	3.519	62 873	11.819	1.891	13 709	60 40							13 709 40
Sobrado.....	25 000	10.131	35.131	6 604	1.637	7.691	45 78							7 708 78
Soto y Amío.....	47 575	25.100	72 675	13.661	2.180	15.847	72 20							15.919 20
Soto de la Vega.....	165.717	21.397	185 114	34 796	5.567	40.363								40 363
Toral de los Guzmanes.	75 255	4 241	79 476	14.959	2.590	17 529	1.152 91							16 481 91
Toreno.....	58 264	16.969	75 233	14.142	2.263	16 405								16 405
Trobadelo.....	42.959	2 770	45 729	8 596	1 375	9.971								9.971
Turcia.....	81.030	25.522	106 552	19.988	3.196	23.186	1.191 15							24 387 15
Truchas.....	81.758	58.549	120 105	22.576	3 612	26.188	1.013 68							27.201 68
Urdiales del Páramo..	34 530	5.165	37 465	7.048	1.129	8.176								8 176
Valde Fresno.....	168 644	17.780	124 604	23 422	3.746	37.170	1.296 01							29 456 01
Valde Fuentes Páramo..	27.286	4.054	31.550	5.595	943	6.538								6 538
Valdeguscos.....	59 575	12 561	45.759	8 225	1 516	9 541	9 26							9 608 26
Valdemora.....	32.844	5.249	38.063	7.100	1.146	8.206	22 37							8.267 37
Valdepiéago.....	55.384	10.584	45 748	9.224	1.316	9 640								9.540
Valdepoio.....	98 577	40.562	139 083	26 144	4.183	30.327	61 18							30 388 18
Valdezas.....	175 830	20.542	196 376	54 815	5.824	42 819	608 85							45.428 85
Valdevey.....	94 425	18.442	112 867	21.210	3.598	24 811								24 811
Valdevedra.....	51.987	24 948	76 935	14.682	2 514	16 770								16 770
Val de San Lorenzo....	64 760	9 878	74.638	14 030	2.246	16.275								16 275
Valdesamarito.....	18 064	6.265	22 329	4.197	671	4.868	50 66							4 918 66
Valdeveja.....	8.594	9 679	11.291	2.120	336	2.456								2 456
Valde Vímber.....	96 591	13 725	112 116	21.073	3 572	24 447	1.921 14							26 368 14
Valencia de Don Juan..	87 847	17 609	115 452	21 702	3 472	25.174								25 174
Valverde de la Virgen..	55 859	15 713	69.669	13.096	2 096	15 191	48 51							15 240 51
Valverde de Enrique....	55 057	10 719	65 776	12 564	1.933	14 542	508 85							14 842 85
Vallado.....	25 785	11.552	37 137	6 980	1.112	8 097								8 097
Valle de Pinolledo....	44.322	9.296	55 608	10 077	1.612	11.689								11.689
Vegarizana.....	46 854	15 560	60 414	11.556	1.817	13 173	22 05							13.201 05
Vegacervera.....	17.244	1 249	18.499	3 473	556	4.031								4.031
V. Germán.....	32.482	5.119	37.601	7.064	1.130	8 194								8.194
V. Guequema.....	54 604	20.191	74 895	14 097	2.262	16 363	67 35							16 430
V. G. de Eplinarada....	44 279	2 029	46 308	8 705	1.595	10.098								10.098
V. G. de Infanzones....	46.607	14 571	60 978	11.482	1.854	13.336								13 296
V. G. de Valcarlos.....	64 298	3 837	68 135	12 808	2.049	14 857	674 56							14 451 56
V. G. del Condado....	126.169	28 088	154 257	28 966	4 639	85 635	120 10							35.755 10
Vil. Braz.....	58 337	8 584	64 921	12.203	1 953	14.156	181 72							14.337 72
Villabino.....	68 155	14 870	83 025	15 606	2.497	18.105								18 105
Villac.....	49 017	6 591	55 608	10 455	1 672	12.125	5.083 77							17 208 77
Villadiego.....	52 216	7.028	59 314	7.590	1.182	8.572								8 572
Villadecanas.....	69 141	6.101	72 242	15 579	2 175	15 752	256 28							16 310 28
Villademor de la Vega..	51 290	6.938	58 228	10.945	1.751	12 696	1.605 62							14.301 62
Villal.....	53 394	5.482	58 676	11.687	1.771	12.838								12 838
Villafraus del Bierzo..	103.839	253	104 199	19 566	2.151	22 697	1.919 24							24 616 24
Villagatón.....	34 434	22 250	62 684	11.779	1.265	13.664								13 664
Villahornate.....	50 067	6.752	56 859	10.864	1.710	12.594								12 594
Villanados.....	59 448	3 042	62 491	11 747	1 892	13 637	169 46							13.796 46
Villanmán.....	62 071	3.968	66 039	12 414	1 986	14 400	1.189 54							15 559 54
Villanueva D. Sancho..	27.008	9 480	36 488	6 858	1.097	7.955								7.955
Villanueva.....	66 372	13 628	50 501	9 455	1.513	10 968								10 968
Villanueva.....	68 204	47 788	115 992	21 427	2.428	24 855								24 855
Villanueva.....	68 166	10.570	78 736	14 800	2.868	17.168								17 168
Villanueva.....	68 883	17 865	86 778	16 312	2.610	18.922								18 922
Villanueva.....	42.019	11 280	53 299	10 019	1.602	11 622	54 14							11 676 14
Villanueva Menzanas..	72 999	4.986	77 985	14 859	2.345	17 004	269 50							17 254 50
Villanueva de Oturo....	58.406	8.326	66 732	12.566	1 977	14 553								14 553
Villanueva.....	55 246	3 602	59 146	11 118	1.779	12.897								12 897
Villanueva.....	97 511	15 776	113 287	21 295	3.407	24 702	190 08							24 892 08
Villanueva de Orbigo..	148 681	17 988	164 967	31.009	4.982	35 97	237 55							36 208 55
Villanueva de Orbigo..	119 829	9 374	128.502	24 117	3 252	37 979	318 08							38 292 08
Villanueva de Orbigo..	125 791	25.650	149 551	28 108	4.497	32.605								32 605
Villanueva.....	67 510	25.728	91 238	17.150	2.744	19 894								19 894
Villanueva.....	112 199	15 165	127 364	25 570	3.771	37 341	322 78							27 663 78
Villanueva de Arcayos.	17 654	3.769	21 423	4 027	644	4 671								4.671
Villanueva.....	57 079	3.775	60 854	11 439	1.830	13.269								13.269
Villanueva.....	68 487	40.373	108 860	20 087	3.214	33 301								23 301
Zotes del Páramo.....	50.637	15 310	65 347	12 283	1.965	14.248	450 86							14 678 86
Totales.....	14.040 394	2 297 295	16.987 699	3 195 204	510.915	3 704 119	41.106 10							5.745.925 10

Leda, 2 de febrero de 1925.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.